



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 252-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 19 JUN. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 2115-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, el Informe N° 0302-2018-MINAGRI/DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR-DE/SDOS con el Informe Técnico N° 023-2018-LAPM emitidos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego respectivamente, y el Informe Legal N° 289-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 27 de abril de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con la contratista CARMEN FERNÁNDEZ CHILLCCE, para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA RIEGO DE LA SECCION LOGEÑA Y DEL CANAL DE RIEGO EN VENTANA 01 SECCION CAMULLE, SECCION TELLERIA, SECCION PADRICUCHO, SECCION CASERON, SECCION CHACALAQUITA, SECCION CHURICALA, DISTRITO DE CURIBAYA – CANDAVARE, TACNA", por la suma de S/140 557.13 (Ciento cuarenta mil quinientos cincuenta y siete con 13/100 soles), incluido los impuestos de Ley;

Que, el 09 de mayo de 2018 mediante Carta N° 271-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL comunica al contratista, la conformidad del servicio de la última prestación de la consultoría de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA RIEGO DE LA SECCION LOGEÑA Y DEL CANAL DE RIEGO EN VENTANA 01 SECCION CAMULLE, SECCION TELLERIA, SECCION PADRICUCHO, SECCION CASERON, SECCION CHACALAQUITA, SECCION CHURICALA, DISTRITO DE CURIBAYA – CANDAVARE, TACNA", por lo que recomienda proceda a presentar la liquidación final de la obra objeto del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, el 22 de mayo de 2018 mediante Carta N° 065-2018-SI/CFCH, el contratista presenta la Liquidación Final de Contrato – Supervisor de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA RIEGO DE LA SECCION LOGEÑA Y DEL CANAL DE RIEGO EN VENTANA 01 SECCION CAMULLE, SECCION TELLERIA, SECCION PADRICUCHO, SECCION CASERON, SECCION CHACALAQUITA, SECCION CHURICALA, DISTRITO DE CURIBAYA – CANDAVARE, TACNA", para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Memorando N° 2115-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego remite el Informe Técnico N° 023-



2018-LAPM, mediante el cual se concluye y recomienda la aprobación de la liquidación final del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para el servicio de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA RIEGO DE LA SECCION LOGEÑA Y DEL CANAL DE RIEGO EN VENTANA 01 SECCION CAMULLE, SECCION TELLERIA, SECCION PADRICUCHO, SECCION CASERON, SECCION CHACALAQUITA, SECCION CHURICALA, DISTRITO DE CURIBAYA – CANDAVARE, TACNA", con un Costo Total de Inversión de S/ 140 756.36 (Ciento cuarenta mil setecientos cincuenta y seis con 36/100 soles), incluido el I.G.V., existiendo un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 35, 037.26 (Treinta y cinco mil treinta y siete con 26/100 soles) incluido el I.G.V., según lo descrito en el Anexo N° 1 de Liquidación Final – Supervisor de Obra;

Que, el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, y fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, al respecto, el artículo 144 del Reglamento, señala que en el caso de consultoría de obras, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de la dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

Que, por lo expuesto la Entidad se encuentra dentro del plazo de los treinta (30) días para pronunciarse, caso contrario quedaría consentida la misma, computándose desde el 22 de mayo de 2018, día de recepción de la liquidación hasta el 21 de junio de 2018; en ese sentido, la Entidad se encuentra dentro del plazo para pronunciarse;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene por propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, siendo ello así, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes, es por ello que el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego han emitido opinión técnica de su competencia, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al servicio de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA RIEGO DE LA SECCION LOGEÑA Y DEL CANAL DE RIEGO EN VENTANA 01 SECCION CAMULLE, SECCION TELLERIA, SECCION PADRICUCHO, SECCION CASERON, SECCION CHACALAQUITA, SECCION CHURICALA, DISTRITO DE CURIBAYA – CANDAVARE, TACNA", de acuerdo al siguiente detalle:

- i. Se determina que el Costo Total de Inversión por el servicio de consultoría de Supervisión de Obra es por el monto de S/140 756.36 (Ciento cuarenta mil setecientos cincuenta y seis con 36/100 soles) incluido el I.G.V.; estableciéndose un saldo a favor



del contratista a facturar por el monto de S/ 20, 278.76 (Veinte mil doscientos setenta y ocho con 76/100 soles) incluido el I.G.V., monto que incluye la suma del séptimo pago por un monto de S/ 17,016.55 (Diecisiete mil dieciséis con 55/100 soles) incluido el I.G.V., más intereses por las demora en el pago de las valorizaciones por el monto de S/ 168.84 (Ciento sesenta y ocho con 84/100 soles), incluido el I.G.V., mas I.G.V del contrato principal por la suma de S/ 3, 093.37 (Tres mil noventa y tres con 37/100 soles).

- ii. De la documentación presentada por la Supervisión se evidencia, que mediante Carta N°030-2018-SI/CFCH, el contratista advierte el cobro indebido de otras penalidades e incumplimiento del Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que solicita la devolución de los cobros que asciende a la suma de S/ 14,758.50 (Catorce mil setecientos cincuenta y ocho con 50/100 soles), en ese sentido analizando los comprobantes de pago alcanzados por la Oficina de Tesorería se evidencia que el cobro de penalidades fue a causa del supuesto incumplimiento del numeral 10 de la Tabla de Penalidades contenida en los Términos de Referencia que señala "No cumple con presentar las valorizaciones, informes semanales, mensuales de supervisión acorde a los lineamientos o directivas establecidas por la Entidad"; al respecto, no se evidencia documentos en que la Entidad le hubiera notificado al contratista supervisor el incumplimiento de los lineamientos o directivas, asimismo no se observaron oportunamente los informes señalados dando plazo para su subsanación en el marco de las supuestas directivas; estando a ello, la citada penalidad cobrada por la Entidad no fue aplicada en concordancia a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de Contrataciones del Estado. No obstante, se verifica que no se aplico la penalidad establecida en la clausula duodécima del contrato principal, en concordancia con el artículo 133 del Reglamento de Contrataciones del Estado, Penalidad por mora en la ejecución de la prestación equivalente al 10% del monto del contrato vigente, la misma que asciende a S/ 14 055.71 (Catorce mil cincuenta y cinco con 71/100 soles) incluido el I.G.V.
- iii. En ese sentido, a la penalidad aplicada indebidamente al contratista por la suma de S/ 14,758.50 (Catorce mil setecientos cincuenta y ocho con 50/100 soles), se le restó la suma de S/ 14 055.71 (Catorce mil cincuenta y cinco con 71/100 soles) incluido el I.G.V., monto que se determino por las penalidades aplicadas que no fueron cobradas en su totalidad al contratista, quedando un saldo a devolver al contratista por el monto de S/ 702.79 (Setecientos dos con 79/100 soles) incluido el I.G.V.
- iv. La retención del 10% en calidad de fondo de garantía de fiel cumplimiento es por la suma de S/14 055.71 (Catorce mil cincuenta y cinco con 71/100 soles).
- v. Por lo expuesto, el monto total a devolver al contratista asciende a la suma de S/ 35, 037.26 (Treinta y cinco mil treinta y siete con 26/100 soles) incluido I.G.V. conforme se describe en el Anexo N° 1 de Liquidación Final – Supervisor de Obra;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Liquidación Final, existe intereses por la demora en el pago de la valorización; por lo que, es necesario realizar el deslinde de responsabilidad del o los funcionarios responsables de la demora en el pago de la valorización;

Que, mediante Informe Legal N°289-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 04 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para el servicio de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA RIEGO DE LA SECCION LOGEÑA Y DEL CANAL DE RIEGO EN VENTANA 01 SECCION CAMULLE, SECCION TELLERIA, SECCION PADRICUCHO, SECCION CASERON, SECCION CHACALAKUITA, SECCION CHURICALA, DISTRITO DE CURIBAYA – CANDAVARE, TACNA", en los términos y montos propuestos por las áreas técnicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de



Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente al servicio de supervisión de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA RIEGO DE LA SECCION LOGEÑA Y DEL CANAL DE RIEGO EN VENTANA 01 SECCION CAMULLE, SECCION TELLERIA, SECCION PADRICUCHO, SECCION CASERON, SECCION CHACALAQUITA, SECCION CHURICALA, DISTRITO DE CURIBAYA – CANDAVARE, TACNA**”, a cargo de la contratista CARMEN FERNÁNDEZ CHILLCCE, por el monto final de inversión de S/140 756.36 (Ciento cuarenta mil setecientos cincuenta y seis con 36/100 soles) incluido el I.G.V.; estableciéndose un saldo a favor del contratista por el monto total de S/ 35, 037.26 (Treinta y cinco mil treinta y siete con 26/100 soles) incluido el I.G.V. (monto que corresponde a la suma de: i) S/ 20, 278.76 (Veinte mil doscientos setenta y ocho con 76/100 soles) incluido el I.G.V., a facturar; ii) S/ 702.79 (Setecientos dos con 79/100 soles) incluido el I.G.V. saldo a devolver por penalidades, y, iii) S/14 055.71 (Catorce mil cincuenta y cinco con 71/100 soles) por el 10% de la garantía de retención del contrato principal), por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme se describe en el Anexo N° 1 - Liquidación Final - Supervisor de Obra, que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la contratista CARMEN FERNÁNDEZ CHILLCCE, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo 3.- DISPONER el Deslinde de Responsabilidad del o los funcionarios responsables por la demora en el pago de las valorizaciones que han causado que la Entidad realice el pago de intereses.

Artículo 4.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA



ANEXO 1 LIQUIDACION FINAL - SUPERVISOR DE OBRA

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA RIEGO DE LA SECCION LOGENA Y DEL CANAL DE RIEGO EN VENTANA 01-SECCION CAMULLE, SECCION TELLERIA, SECCION PADRICUCHO, SECCION

CONTRATISTA: CARMEN FERNANDEZ CHILLCCE
 PPTO CONTRATO S/. 140,557.13 CON I.G.V
 S/. 119,116.21 SIN I.G.V

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	MONTOS	DIFERENCIA A
		S/.	PAGADOS S/.	PAGAR S/.
(1)	<u>VALORIZACION DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN I.G.V)</u>			
	1ER PAGO - INFORME N° 01	6,806.64	6,806.64	0.00
	2DO PAGO - INFORME N° 02	17,016.61	17,016.61	0.00
	3ER PAGO - INFORME N° 03	17,583.83	17,583.83	0.00
	4TO PAGO - INFORME N° 04	17,583.83	17,583.83	0.00
	5TO PAGO - INFORME N° 05	17,016.61	17,016.61	0.00
	6TO PAGO - INFORME N° 06	17,583.83	17,583.83	0.00
	1ER PAGO - INFORME N° 07	8,508.31	8,508.31	0.00
	7MO PAGO LIQUIDACION DE OBRA	17,016.55	0.00	17,016.55
	TOTAL	119,116.21	102,099.66	17,016.55
(2)	<u>DE LA AMORTIZACION DE LOS ADELANTOS</u>			
	Adelanto en Efectivo	0.00	0.00	
	TOTAL	0.00	0.00	0.00
(3)	<u>DE LAS MAYORES PRESTACIONES</u>			
	Adicional de Costo de Supervisión 84 días con el limite del 25% para alcanzar la meta del contrato	0.00	0.00	
	TOTAL	0.00	0.00	0.00
(3)	<u>OTROS</u>			
	Intereses por la demora en el pago de la valorización	168.84	0.00	168.84
	TOTAL	168.84		168.84
	SUB TOTAL	119,285.05	102,099.66	17,185.39
(4)	<u>DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</u>			
	Contrato Principal	21,471.31	18,377.94	3,093.37
	TOTAL	21,471.31	18,377.94	20,278.76
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A FACTURAR	140,756.36	120,477.60	20,278.76
(5)	<u>DE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES</u>			
	Penalidad - Art 133°	-14,055.71	0.00	-14,055.71
	Otras Penalidades - Art 134°	0.00	14,758.50	14,758.50
	TOTAL PENALIDAD A APLICAR	-14,055.71	14,758.50	702.79
	SALDO A DEVOLVER POR PENALIDADES			S/. 702.79
(6)	<u>DE LA RETENCION DEL FONDO DE GARANTÍA</u>			
	En Valorizaciones	14,055.71	0.00	14,055.71
	SALDO A DEVOLVER GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	14,055.71	0.00	14,055.71

SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA=(4+5+6) *

S/. 35,037.26

* Includo I.G.V

